



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 202-2020-R

Lambayeque, 17 febrero de 2020

#### VISTO:

El expediente N° 2886-2018-SG-UNPRG, presentado por el señor Vicerrector de Investigación, solicitando la ratificación de la Resolución N° 052-2018-VRINV;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 251-2018-VRINV, el señor Vicerrector de Investigación, eleva para su ratificación la Resolución N° 052-2018-VRINV, de fecha 28 de mayo de 2018, que aprueba la Directiva N° 003-2018-VRINV, sobre el "Procedimiento que regula la incorporación de investigadores que se asocian a colectivos de Investigadores en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, la presente Directiva tiene como objetivo fortalecer la capacidad científica de los colectivos de investigadores para investigar y publicar los artículos científicos de los colectivos de investigación en la UNPRG, y alcanza a todo el proceso administrativo donde se solicite la incorporación de expertos como investigadores ad honorem;

Que, a fin de atender lo solicitado por el señor Vicerrector de Investigación, el señor Rector ha autorizado se emita la presente resolución, que ratifica la resolución N° 052-2018-VRINV;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1250-2019-OGAJ, señala que la referida Directiva se encuentra constituida por 02 páginas y como finalidad, regula el procedimiento que regula la incorporación de investigadores que se asocian a colectivos de investigadores en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establecer parámetros de dependencia para realizar una tarea en específico, cuya función principal, es facilitar la aplicación de la Ley, detallándola y operando como instrumentos idóneos para llevar a efecto su contenido y en tanto se deriven de una norma legal a la que reglamentan en el seno administrativo, por lo que opina procedente su ratificación;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;


En uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad; y con cargo a dar cuenta;

#### SE RESUELVE:

1°. – **RATIFICAR** la Resolución N° 052-2018-VRINV, de fecha 28 de mayo de 2018, que aprueba la Directiva N° 003-2018-VRINV, "**Procedimiento que regula la incorporación de investigadores que se asocian a colectivos de investigadores en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo**".

2°. **Dar a conocer** la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Órgano de Control Institucional y demás Instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
WILMER CARBAJAL VILLALTA  
Secretario General

/mesr

  
Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ  
Rector





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### DIRECTIVA N° 003-2018-VRINV

#### PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES QUE SE ASOCIAN A COLECTIVOS DE INVESTIGADORES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO- LAMBAYEQUE

#### 1.- DENOMINACION

1. Un colectivo de investigadores, está constituido por un número de investigadores organizados en Institutos, Laboratorios, Equipos, Centros de Investigación reconocidos por el Vicerrectorado de Investigación de la UNPRG.
2. La constitución de los Institutos Y Laboratorios de investigación están normados en el Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación. El mismo procedimiento debería cumplirse para la creación de un centro de investigación, con el añadido de que debería indicar las instalaciones del referido Centro de Investigación.
3. La constitución de los equipos (o grupos de investigación) se realiza a partir de la solicitud de un docente – investigador principal (REGINA) que tiene unas líneas de investigación definidas. Allí debería describir la conformación de los equipos con investigadores de la UNPRG o fuera de ella. Extraordinariamente, podrán solicitar el reconocimiento de los Equipos de Investigación, investigadores de la UNPRG que ya tienen constituido un equipo de investigación previo a la aprobación del reglamento General del VRINV, o de investigadores de reconocido prestigio (validado por sus publicaciones en revistas o libros). Este reconocimiento debería estar ratificado por el rector.



#### 2.- BASE LEGAL

- 2.1 Ley 30220
- 2.2. Estatuto de la UNPRG
- 2.3 Reglamento general del VRINV



#### 3. FINALIDAD

- Normar el procedimiento administrativo para la incorporación de investigadores de reconocido prestigio nacional o internacional en las líneas de investigación desarrolladas por los colectivos que lo soliciten.

#### 4.- OBJETIVOS

- 4.1 Fortalecer la capacidad científica de los colectivos de investigadores para investigar y publicar los artículos científicos de los colectivos de investigación en la UNPRG.
- 4.2 Facilitar la incorporación de expertos, capital humano mundial, en los colectivos de investigación de la UNPRG.

#### 5.- ALCANCE

Lo estipulado en la presente directiva alcanza a todo proceso administrativo donde se solicite la incorporación de expertos como investigadores asociados ad honorem.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### 6.- BENEFICIARIOS

Los beneficiarios directos son los colectivos de investigadores docentes, estudiantes y egresados reconocidos por el VRINV de la UNPRG. La beneficiaria indirecta es la UNPRG en su conjunto pues mejorara la imagen científica /tecnológica en la comunidad científica y general.

### 7. PROCEDIMIENTO

- 7.1 El director o coordinador de un colectivo de investigación debe presentar una solicitud ante el VRINV de la UNPRG pidiendo la incorporación del experto investigador a su colectivo.
- 7.2 Además de la solicitud debe incorporar una carta de aceptación del referido experto, y copia de su curriculum vitae.
- 7.3 El vicerrector de investigación presentará la solicitud al Consejo de Investigación para que emita su opinión, que siendo favorable, el vicerrector emitirá la resolución correspondiente. En casos excepcionales, el Vicerrector podrá emitir la resolución en forma directa, dando cuenta posteriormente al Consejo de Investigación.
- 7.4 El experto será incorporado como INVESTIGADOR ASOCIADO AD HONOREM, quien recibirá un tratamiento similar a cualquier investigador de la UNPRG.



### 8.- OBLIGACIONES DE LOS COLECTIVOS DE INVESTIGACIÓN.

- 8.1 Considerando el apoyo del experto (o no), todos los colectivos de investigación deberán presentar, ante el VRINV, anualmente la publicación de por lo menos un artículo científico con afiliación de la UNPRG o la carta de aceptación para publicación del artículo científico por el responsable de una revista indizada de mediano o alto impacto,
- 8.2 Si durante dos años consecutivos el colectivo de investigación no presentara sus publicaciones, su reconocimiento sería revocado a través de una resolución del VRINV y ratificado por resolución rectoral.



### 9 DISPOSICIONES FINALES

- 9.1 La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la emisión de la Resolución Rectoral que la aprueba.
- 9.2 Cualquier situación no prevista en la presente Directiva será resuelta por el Vicerrectorado de Investigación.

